

LOS GENOVESES Y EL NEGOCIO DEL AZÚCAR. TENSIONES SOCIALES EN GRAN CANARIA EN TORNO A 1500

Mariano Gambín García

Tantos son los genoveses y tan extensos su andar, por los lugares que quisiesen su ciudad a recrear.¹

LOS GENOVESES EN EL ATLÁNTICO

La expansión ultramarina europea por el Atlántico es un fenómeno clave en la historia de la humanidad, y la ocupación por los castellanos de las Islas Canarias es uno de sus episodios principales.

En la Baja Edad Media, el negocio de la importación de especias se convirtió en uno de los motores económicos de la cuenca del Mediterráneo. Los principales pueblos marineros eran los protagonistas de un comercio intenso en todas direcciones. Sin embargo, los cambios políticos en la orilla oriental, debido al auge turco, cambiaron las condiciones de libre acceso a las mercancías que existían con anterioridad. Dos ciudades italianas, Venecia y Génova, llevaban decenios compitiendo entre sí y con los levantinos ibéricos por la supremacía comercial de este tipo de producto. La expansión turca introdujo un nuevo intermediario en la cadena comercial, que, gracias al poder de sus armas, pudo monopolizar el tráfico de los productos orientales demandados por los europeos e imponer las condiciones en que se realizaría. De esta nueva situación saldría beneficiada Venecia en detrimento de los genoveses. Los ligures decidieron desviar sus esfuerzos al ámbito atlántico, estableciéndose paulatinamente en los puertos castellanos y portugueses. Con ellos llevaron sus técnicas comerciales y financieras y su conocimiento náutico, que introdujeron o perfeccionaron en los nuevos asentamientos para sus propios intereses, pero que también fueron bien aprovechados por sus anfitriones. No se puede decir que la expansión portuguesa y castellana del siglo xv por el Océano se deba exclusivamente a la presencia de genoveses en sus puertos, pero es indudable que éstos ejercieron un papel importante como motor económico de las exploraciones hacia el sur. El planteamiento era simple, se trataba de evitar los insufribles intermediarios del comercio de larga distancia, e intentar llegar a los lugares donde se producían los objetos deseados y adquirirlos *in situ*, ganando tiempo y evitando costes.

Las especias y el oro impulsaron la navegación portuguesa por la costa africana. Sin embargo, los portugueses no estaban solos en esta carrera. A raíz de la ocupación de los territorios musulmanes de la cuenca del Guadalquivir por el rey de Castilla en el siglo xiii se establecerán en su fachada atlántica unos castellanos inquietos, que desplegarán una intensa actividad comercial y pesquera que competirá directamente con los portugueses y catalanes en el tráfico marítimo del estrecho de Gibraltar.

No obstante, el desarrollo hacia el sur de los andaluces, que se planteaba similar al portugués, se vio limitado por acuerdos políticos que establecieron definitivamente el cuasi

monopolio portugués en la costa atlántica africana. La situación política de ambos reinos no fue igual en el siglo xv; una Castilla con graves problemas internos dio primacía a su consolidación política antes que emprender la aventura atlántica. Los tratados de Alcáçovas significaron la renuncia de Castilla a África, salvo Canarias, a cambio del reconocimiento de Isabel como reina castellana.

Sin embargo, aunque la expansión política quedara abortada, no ocurrió lo mismo con la económica. Sevilla, el más seguro puerto del mundo, se convirtió por su situación geográfica, en el interior pero con conexión directa al mar, en el nudo comercial principal de todo el sur peninsular. Su idoneidad, ya perfectamente conocida en la época musulmana, ayudó decisivamente en el desarrollo comercial de los andaluces, y atrajo consiguientemente a todas las naciones comerciales europeas. Pero, al igual, que Venecia se había visto favorecida en su trato con los turcos, en esta ocasión fue Génova la que aprovechó mejor su oportunidad, facilitada por una serie de guerras de Castilla con Aragón que hizo perder a los comerciantes de esta nación su papel predominante en los puertos castellanos.

En Sevilla, la actividad económica de los genoveses se centró en la financiación de expediciones, en la importación de granos y ropas, en la exportación al norte europeo y a las ciudades mediterráneas italianas de los productos andaluces y posteriormente canarios, en la trata de esclavos y en la banca.²

Pese a ser muy importantes, no sólo los genoveses se dedicaron al comercio, además de portugueses y flamencos, hay constancia de que un gran número de familias locales se dedicaron a la misma actividad, solas o en sociedad, que aquéllos. La mentalidad colectiva en torno al comercio hacía de Sevilla una ciudad especial, más parecida a las italianas, ya que el espíritu mercantil llegó a todos los sectores sociales. Al contrario que en otras zonas, la nobleza estaba comprometida con las relaciones mercantiles de un modo amplio y continuo.³ Los comerciantes andaluces y posteriormente los burgaleses y los vascos, competirán o se asociarán con los mercaderes extranjeros asentados en la ciudad. La interrelación de los principales personajes del comercio entre sí a finales del siglo xv evidencia unos contactos muy estrechos en este negocio, como veremos detalladamente. En suma, como dice Ladero, “no es raro que aquella acumulación de práctica mercantil, capitales, medios y hombres haya sido el precedente inmediato del protagonismo andaluz en las rutas hacia el Nuevo Mundo”.⁴

LA CONEXIÓN GENOVESA SEVILLA-CANARIAS: EL EJEMPLO DE FRANCISCO DE RIBEROL

Los Ripparolio o Riberol, junto con los Sopranis de Andora, fueron las familias genovesas más importantes de Sevilla en la segunda mitad del siglo xv. Los Riberol ingresarían en 1476 en el gran “albergo” de los Sopranis, uno de los clanes mercantiles más importantes en la ciudad italiana, pasando a denominarse Sopranis de Rivarolo, nombre auténtico en su idioma. Los Riberol se encuentran presentes en la vida política y económica castellana desde 1430, en que Giacomo de Riberol comienza a cargar en la Baja Andalucía jabón para Génova. Giacomo y sus hermanos tuvieron relaciones directas con el rey castellano, siendo incluso embajadores de éste en la corte de Aragón. Ya antes de 1454, Juan II había dado carta de naturaleza de Castilla a los cuatro hermanos genoveses, aun cuando esta condición no se traspasó automáticamente a sus hijos. En ese año Giacomo fue elegido cónsul de los genoveses en Sevilla, es decir, el representante de la comunidad o colonia genovesa en la ciudad frente a los poderes locales.

El interés de los Riberol sobre Canarias se plasmará en un primer momento por las actividades de Francisco en torno a la orchilla de Canarias. Según Otte, este interés por el producto tintóreo venía determinado por la pérdida a manos de los turcos de las alumbreras focenses, con lo que el producto canario se proponía como una alternativa viable.⁵

A comienzos de los años setenta aparece un comerciante andaluz, Juan de Lugo, estrechamente conectado con los genoveses,⁶ comerciando a partir de 1477 con la orchilla canaria. En 1479 fue armador a la “mina de oro” africana.⁷ En 1480 llega a un acuerdo con Gutierre de Cárdenas para la explotación de dicho producto. Al parecer, en este momento ya actúa de acuerdo con Francisco de Riberol, ya que en 1488, a la muerte de Juan, el genovés le sucede en el acuerdo sin interrupción. También llegaría a un acuerdo con los titulares de las islas de Señorío para canalizar la orchilla recogida en ellas.

Para Otte, la actividad comercial y financiera de Juan de Lugo está siempre conectada con los Riberol, los “Riberoles”, como se les llamaba a los hermanos en aquel tiempo. Según este autor, la aportación de capital a la conquista de Gran Canaria en 1480 debió realizarla en nombre de la sociedad italiana.⁸ Da la impresión de que Juan de Lugo, además de tener sus propios negocios, era un representante de los Riberol en el entorno sevillano. Era la cara andaluza de los genoveses, es decir, el castellano que llega allí donde no lo hacen los extranjeros.

Además de la actuación a través de Juan de Lugo, Riberol intervino personalmente en otros negocios. En Sevilla, lugar principal de producción de aceite, el jabón era un producto relativamente barato y bueno de revender en Génova. Siguiendo la tradición familiar de exportación de jabón, en 1478 se hizo con el arrendamiento de las almonas de Sevilla, lugar donde se fabricaba este producto, contrato que renovó en 1480 por diez años más con los titulares, la familia Enríquez, a la que pertenecía el Almirante de Castilla.⁹ Los Riberol y Sopranis compraron en estos años gran cantidad de aceite en las comarcas vecinas a Sevilla, destinado sin duda a la fabricación del jabón, que exportaban, junto a trigo y garbanzos, a Génova. Pero también enviaron aceite y jabón a Brujas, Londres, Marruecos y Quío, y por supuesto orchilla y azúcar, que redistribuían para su consumo en Sevilla y en el resto de Castilla, o exportaban a otros lugares, como Venecia.

En marzo de 1477, Francisco de Riberol consiguió la carta de naturaleza castellana, lo que abría muchas puertas y evitaba numerosos inconvenientes administrativos y fiscales.¹⁰

Su presencia en Sevilla le obligaba a estar presente en la aventura de América. En 1500 envió dos carabelas al nuevo mundo de contrabando, y los Reyes Católicos le encargaron en 1502 el abasto de las armadas y los asentamientos castellanos en Indias.¹¹

Los años que transcurren desde 1478, el comienzo de la conquista de Gran Canaria, hasta el fin de siglo corresponden al gran ascenso de la familia Riberol en Sevilla. Su creciente importancia les hará estar presentes en todos los acontecimientos que requerían financiación, y a ellos se dirigirán con sus proyectos todos los emprendedores del momento, desde Cristóbal Colón hasta Alonso de Lugo. Los monarcas también echarán mano de ellos en muchas ocasiones, lo que reforzará su posición preeminente y de fácil acceso a los resortes del poder real.

LA INTRODUCCIÓN DEL AZÚCAR EN GRAN CANARIA

En 1483 finalizó la conquista de Gran Canaria por los castellanos. La inseguridad debida a focos de resistencia aborigen y la ausencia del gobernador determinaron que no se hicieran repartos de la tierra conquistada hasta dos años después, en 1485. En mayo de ese año, un grupo de vecinos requirió al gobernador para que procediese al reparto de tierras, de acuerdo con las instrucciones reales y los conciertos privados con ellos. Vera accedió por fin a lo solicitado, designándose nueve diputados para que realizaran los repartimientos en las comarcas de Las Palmas, Gáldar y Telde.¹² No obstante, el propio Vera también intervino en los repartos, como atestiguan otros documentos fechados en los meses siguientes, entre agosto y octubre de 1485.¹³

Según el texto de los primeros repartos o datas, las tierras de riego se destinaron a huertas. Era evidente que en los comienzos del asentamiento europeo en la Isla lo primordial será asegurar la producción agraria básica para el sustento de la población, léase trigo y otras plantas hortícolas.¹⁴

Sin embargo, prácticamente a la par de la consolidación de los cultivos básicos de subsistencia se planteará la implantación de otros cultivos más rentables económicamente. Tradicionalmente, en los relatos de los historiadores del siglo XVI, se dice que el gobernador Pedro de Vera, una vez finalizada la conquista de la isla, levantó el primer ingenio de la isla en el margen del barranco de Guiniguada, trayendo para la correcta instalación de dicha industria maestros azucareros de Madeira.

Sin embargo, la primera referencia documental al azúcar en Gran Canaria la hemos encontrado en el proceso de confirmación de repartimientos realizado al Hospital de San Martín por el reformador Ortiz de Zárate en 1507. Por parte del Hospital se aportó al proceso un conjunto de documentos probatorios de su derecho a las tierras que trataba de confirmar. Entre ellos se encuentran testimonios de asientos del desaparecido libro de repartimientos de Gran Canaria, conteniendo datas que se remontan al comienzo del reparto de tierras por Vera en 1485. En una de ellas se hace referencia a un ingenio:

Yo Juan de Ariñez, escribano de Camara de la Reina nuestra Señora e escribano mayor del Cabildo de esta dicha ysla do fe, e fago saber a los señores que la presente vieren que en un libro registro de repartimientos de tierras de riego e otras heredades dadas e repartidas en esta dicha ysla, estan ciertos asientos e datas de tierras que parece que fueron dadas en la comarca de esta villa, el uno de los quales de los dichos asientos parece que se dio e repartio en diez del mes de octubre de mil e quatrocientos e ochenta e cinco años, en tenor de los cuales dichos asientos son los siguientes:

Bartolome Trompeta:

En este dicho dia junto con el dicho pedazo en que ovo quinientas e sesenta e seis brazas ovo un pedazo de tierra fasta donde face vuelta el acequia por el barranco seco, en que ovo mil e doscientas brazas el qual se dio al dicho Bartolome Trompeta, que se a de regar con el agua cuando no moliere el dicho ingenio sin perjudicar al dicho ingenio.¹⁵

No obstante, tenemos ciertas reservas hacia la fecha de este testimonio, pues entendemos que es difícil que en 1485 existieran ya ingenios en pleno funcionamiento en Gran Canaria.¹⁶ En primer lugar, porque ningún vecino era propietario de tierra alguna antes de mayo de 1485, y la instalación de una industria compleja para la época, como era la de un ingenio, suponía un desembolso considerable, por lo que es difícil creer que algún poblador se arriesgara a realizar la inversión sin tener la propiedad de la tierra. En segundo lugar, si las tierras se repartieron en 1485, la plantación de las cañas debía haber ocurrido, como mínimo, inmediatamente después, y habría que esperar dos años para la zafra, como es bien sabido. Por ello, creemos que en el año 1487 o 1488 se producirían las primeras cosechas de azúcar. Esta iniciativa sería atribuible en un primer momento a los conquistadores y pobladores llegados con posterioridad, y el éxito de la zafra es lo que llamaría la atención de los financieros genoveses.

En la vecina isla de Madeira el cultivo del azúcar llevaba desarrollándose más de treinta años. Introducido por los portugueses, no tardarán los financieros genoveses de Lisboa en meterse de lleno en el negocio, tanto en la producción, con sus inyecciones de capital, como en la comercialización, gracias a su red de agentes por toda Europa.¹⁷ Sin embargo, el ejemplo madeirense sólo será un espejo en el que mirarse, ya que los genoveses de Portugal no extenderán sus actividades a Canarias. De ello se encargarán sus compatriotas establecidos en Sevilla.

EL ACCESO AL ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN. CUATRO CASOS CONCRETOS

El negocio del azúcar, más que su producción, estaba en su comercialización. Los genoveses fletaban la mayoría de los navíos que cargaban en las Islas el azúcar, que enviaban a Cádiz, Sevilla, Amberes, Génova y Venecia, trayéndolos de vuelta con telas y otros productos manufacturados. Los comerciantes pagaban el azúcar al contado, en dinero o en ropa, y hemos de entender por ropa, además de las telas, una gran variedad de objetos útiles importados. De Flandes llegaban paños de figuras, clavazón, cobres de ingenio y retablos flamencos que aún se conservan en Gran Canaria. De Génova venían, como retorno del azúcar, grandes remesas de telas que pueden proceder de la industria lombarda. La singularidad de los productos de origen lejano que vendían los genoveses les hizo monopolizar el tráfico de los mismos, con la consiguiente tentación de imponer sus precios y pagar los azúcares que adquieren con tales mercancías.¹⁸

La intervención genovesa y de otros comerciantes extranjeros introdujo a la economía isleña en el ámbito internacional, lo que se traducía en importantes aportaciones técnicas, humanas y de capital.¹⁹

Este tipo de actividad comercial no sólo no supuso un problema para los hacendados grancanarios, sino que fue una solución inmejorable para colocar el producto en aquellos mercados donde mejor precio se pagaba por el azúcar.

El problema se inició cuando los genoveses comenzaron a comprar y arrendar tierras para producir ellos mismos el azúcar, entrando así a formar parte del proceso productivo desde el principio.

Aunque esta tendencia al acaparamiento de tierras era perfectamente lícita, los genoveses se vieron involucrados en muchas adquisiciones de tierras en las que claramente se aprovecharon de momentos de dificultad económica de sus anteriores propietarios castellanos.

Se les comenzó a ver socialmente a nivel local como financieros especuladores sin escrúpulos a la hora de ejecutar judicialmente las deudas. Para muchos pobladores los préstamos que otorgaban los genoveses a vecinos endeudados con pocas opciones de futuro no era otra cosa que una técnica a medio plazo para adquirir sus posesiones.

Veamos cuatro ejemplos puntuales anteriores a 1500 de esta política de acceso paulatino a la propiedad, muchas veces de forma contractual, pero en otras numerosas ocasiones, por la vía judicial.

BATISTA DE RIBEROL

El primer genovés de que tenemos constancia adquiriendo tierras en Gran Canaria es Batista de Riberol, primo de Francisco de Riberol, que en una fecha tan temprana como agosto de 1487 compra dos suertes de tierra en Gáldar.²⁰ El acceso a la tierra, plasmado en los repartos efectuados por el gobernador o sus delegados, hasta ahora estaba destinado a los conquistadores y pobladores que manifestaran su intención de establecerse permanentemente en la isla, y se condicionaba el acceso a la propiedad de lo repartido a una serie de años de estancia continua cultivando las tierras. En el caso de Batista de Riberol, la venta de las dos suertes de tierra se produjo contra esas normas de repartimiento, contrato que posiblemente fue pasado por alto por las autoridades locales por la necesidad de una explotación real de la tierra antes que el abandono de ella por pobladores sin vocación agrícola. La aparición de este mercader genovés en Gran Canaria en esta fecha puede venir asociada al hecho de que en ese año ya se conocía el rendimiento de la primera cosecha de caña de azúcar en tierras grancanarias.

La táctica de Batista de Riberol fue ir haciendo una gran propiedad comprando lotes de terrenos pequeños a los primeros adjudicatarios de los repartos. Tenemos constancia de otras compras de tierras en 1490 y 1492 en la misma comarca, siendo el precio a pagar en una de ellas de “veynte e syete arrovas e media de azúcar blanco, bueno de dar e de tomar”,²¹ indicador claro de la importancia que en esa fecha ya tenía el azúcar, no sólo como producto comercial, sino incluso como medio de pago. Si Batista podía permitirse pagar en azúcar, se deduce que ya en ese momento lo producía. En los años siguientes seguiría comprando o permutando tierras con otros vecinos de la Isla. En 1497 el gobernador Alonso Fajardo lo recibiría por vecino de Gran Canaria, repartiéndole por ello “una cavallería de tierra de regadío en el lugar de Agáldar, debaxo de la acequia”, al lado de las anteriores propiedades.²²

En 1502 el propio Batista de Riberol resumía así el conjunto de propiedades que había acumulado: “tiene e posee en la dicha ysla de Grand Canaria, en termino de la villa de Santiago de Agaldar çiertas tierras de cañas de açucar, algunas de las quales diz que le fueron dadas por su vesindad y otras e compensa e troque de otras tierras que él avía avido e adquirido de personas syngulares por otras tierras e heredades que les avía dado,... e puesto en ellas cañas e fecho un ingenio de moler cañas e otros muchos gastos en quantía de quinientas mill maravedis”.²³

JÁCOME DE SOPRANIS

Un ejemplo de la situación de dependencia económica de algunos vecinos castellanos de Gran Canaria con respecto a los mercaderes genoveses lo vemos en una escritura de agosto de 1495. En ella, el mercader Alonso Salvago manifestaba que tres vecinos de cierta importancia social le debían importantes cantidades de azúcar: así Pedro de Ormás debía

entregarle 1.050 arrobas; el regidor Diego de Cabrera, 450; y la viuda de Alonso Jáimez de Sotomayor, conocido conquistador, 200 arrobas. Salvago ponía este crédito como garantía de pago a su colega genovés Jácome de Sopranis “por valor de los paños que dél recibió, los cuales son en su poder”.²⁴ Se desprende así que Salvago vendió en Gran Canaria los paños recibidos de Sopranis en Sevilla, recibiendo como contraprestación el pago en azúcar de la siguiente cosecha. Esta forma de fidelizar al proveedor de azúcar estaba a la orden del día en aquellos momentos, pero era una fuente de posible malestar en los deudores, que se veían abocados a tratar continuamente con el mismo acreedor.

Un caso de ejecución judicial de deudas sobre propiedades de los vecinos por parte de genoveses nos lo encontramos en septiembre de 1499. Ya vimos al regidor Diego de Cabrera como deudor de 450 arrobas de azúcar a Alonso Salvago. Por lo que se desprende de los documentos, Cabrera necesitaba dinero en efectivo, por lo que acordó en Sevilla, sometiéndose expresamente al fuero y legislación de esta ciudad, la venta de “dosçientas arrobas de açucar blanca de tributo e çenso perpetuo cada un año, las cuales dis que le señalo en un yngenio de faser açucar quél dis que ha e tiene en la villa de Telde, que es en la dicha ysla, e en unas casas e en çiertas tierras de regadio e cañaverales de açucar”.²⁵

Llegado el vencimiento, Cabrera no quiso o no pudo atender el pago, pero intentó rebajar la deuda dando poder a Sopranis para que intentase cobrar por él una deuda de 400 arrobas de azúcar que a su vez un tercero, el vecino de Gran Canaria Juan de Salazar le debía a Cabrera. Éste también se negó al pago, por lo que Sopranis llevó a los dos ante la justicia. Salazar se opuso tenazmente en el proceso judicial, de forma que el pleito llegó hasta la Audiencia y Chancillería de Ciudad Real, de lo que se desprende que el comienzo del litigio debe retrotraerse al menos un par de años atrás. Sopranis obtuvo sentencia favorable y en enero de 1500 se disponía a ejecutarla a través de su colega genovés Jerónimo de Orero, que vivía en la Isla.²⁶

Habiendo salido escaldado de esta operación, Sopranis exigió a Cabrera de nuevo el pago de lo que se le debía acudiendo a la justicia sevillana. El teniente de asistente de dicha ciudad expidió una carta de ejecución en los bienes de Cabrera dirigida a los justicias de Gran Canaria. Sin embargo, el alcalde de la Isla, Cristóbal de La Puebla, a quien veremos también con intereses azucareros, no respondió como Sopranis esperaba: “... la qual dicha carta por su parte, dis que fue yntimada a Christoval de la Puebla, alcalde mayor de la dicha ysla, el qual diz que non quiso cumplir ni executar la dicha requisitoria, por ser como dis que es aficionado al dicho Diego de Cabrera...”.²⁷ Sopranis consiguió una segunda carta de ejecución en Sevilla, y pidió a los Reyes que ordenaran su cumplimiento al gobernador grancanario, solicitud que fue atendida.

La carta ejecutoria de los monarcas fue tramitada por Lope Sánchez de Valenzuela, gobernador de Gran Canaria desde 1499, haciendo ejecución en los bienes de Cabrera. Para tomar posesión del ingenio, casas y plantaciones y administrarlos en su nombre, Sopranis dio poder el 16 de enero de 1500 a Juan Ortiz, mercader sevillano, que se trasladaba a la Isla. Se trataba de representarlo al adquirir:

la tenencia y posesión de un yngenio de faser azúcar, que es en la Ysla de la Gran Canaria, en la villa de Telde, el qual yngenio muele con bestias, con todos los aparejos de madera e fierro;... e asy mismo la tenencia e posesyón de las dichas casas del dicho Diego de Cabrera, con sus sobrados e corrales, que son en la dicha villa de

Telde, que tienen su linde con el dicho yngenio; ... e mas pueda entrar en posesyón de ocho suertes de tierras de regadío de cañaverales.²⁸

Sin embargo, ahí no quedó la cosa, el 23 de enero de 1500 Jácome de Sopranis dio poder general de representación a los mercaderes Juan de Ortiz, ya citado, y a su compatriota avecindado en Gran Canaria Gerónimo de Orerio.²⁹ Pues bien, por otra escritura de 11 de julio de ese año, nos enteramos de que Gerónimo de Orerio y Cosme de Riberol se comprometen a pagar a Jácome y a su hermano Antonio de Sopranis las 600 arrobas de azúcar o un equivalente de 520 ducados de oro correspondiente a los tres años de censo debidos por Cabrera. Da la impresión de que detrás de esta solución imprevista se encuentra un último intento del regidor de recuperar sus posesiones a través de Orerio y Riberol. Para que estos dos mercaderes dieran la cara por Cabrera es indudable que éste último les habría ofrecido un buen negocio. Sopranis, el mismo día, daba carta de finiquito a favor de Cabrera.³⁰ Hay que indicar que Cosme de Riberol siempre actuó en nombre propio y en el de su hermano Francisco, por lo que detrás de toda esta operación estaba éste último. Así, en una escritura posterior, de febrero de 1502, aparecerán Francisco de Riberol y Constantín Cairasco como propietarios, arrendando “dos pedazos de tierras que fueron de Diego de Cabrera” en el Real de Las Palmas, dato que, sin ser determinante, nos puede informar del probable destino de las propiedades de Cabrera.

CONSTANTÍN CAIRASCO

Constantín Cairasco ya estaba establecido en Gran Canaria desde los primeros años de la década de los noventa. En julio de 1497 ya aparece como vecino de la isla, propietario de un Ingenio en el Real de Las Palmas. En esa fecha, la viuda de Alonso Jáimez daba poder a un vecino para vender, y da la impresión que para liquidar “dos pedazos de tierras cañaverales de azúcares que ella y el dicho su marido han y tienen en término del dicho Real de Las Palmas”, situado enfrente del ingenio de Cairasco. El detalle importante se encuentra al final del documento, donde se dice que “pueden haber en los dichos cañaverales cuatro aranzadas, poco más o menos, los cuales están hoy rematados en el dicho Costantín por mandamiento de cierto juez”.³¹ El caso parece estar claro. La viuda del conquistador Jáimez estaba endeudada con Cairasco, y éste recurrió a la justicia para reclamar la deuda, logrando el embargo de las propiedades. La propietaria, ya avecindada en Andalucía, trataba de salvar la propiedad embargada mediante la venta a un tercero por mayor cuantía que la deuda origen del embargo. Este tipo de situaciones solía, y suele, acabar con la ejecución judicial del bien embargado, y, en este caso, estamos seguros de que Cairasco preferiría quedarse con la propiedad en pago de su deuda en vez de sacarla a subasta.

La confirmación de que ocurrió efectivamente así la encontramos en un documento de febrero de 1502. Estando en Sevilla, Constantín Cairasco y Francisco de Riberol arrendaban a dos personas bien conocidas, Batista de Riberol, el hacendado de Gáldar, y a Cristóbal de la Puebla, el exalcalde en el asunto de Sopranis, “un yngenio de moler caña para azúcar, con sus calderas e ferramientas, así de fierro como de palo, con sus casas e agua, e con todo lo perteneciente al dicho yngenio que tienen en dicha yslla de la Gran Canaria en la villa Real de las Palmas y el dicho Costantyn solía poseer”. En este documento los genoveses aclaran que junto al ingenio se incluyen esclavos, acémilas y “las tierras de cañaverales y con el agua que le pertenece, que son en el dicho valle, y que fueron de Alfonso Jaymes, y los dos pedazos de tierras que fueron de Diego de Cabrera, y el pedazo de la huerta y el cañaveral de Lope Ferrero”.³²

Este último párrafo es ilustrativo de la política de los genoveses de adquirir paulatinamente las tierras e ingenios de sus propietarios originales, llegando así a conformar grandes propiedades. En este caso, son las propiedades que por separado obtuvieron Cairasco y Riberol y que de mancomún, arriendan a Batista de Riberol y a Cristóbal de la Puebla.

FRANCISCO PALOMAR

Francisco Palomar entra en la historia de Canarias de la mano de Alonso de Lugo. Es uno de los cuatro socios que concertaron con el conquistador de Tenerife la financiación de la campaña militar en 1493-1494. De los miembros de esta sociedad, eran genoveses tres ellos, Mateo Viña, Guillermo de Blanco y Palomar. El cuarto, Nicolás Angelate, era un clérigo mallorquín cuyos deberes religiosos no le impedían intervenir en operaciones económicas como ésta.

Al comienzo de la conquista de Tenerife, Alonso de Lugo era propietario de uno de los mayores y mejores ingenios de Gran Canaria, que había puesto en funcionamiento en tan sólo dos años con la ayuda financiera de su hermano y otros familiares. En los mejores momentos del ingenio, su descripción era la siguiente: “un yngenio de moler cañas açucar, con todos sus aparejos e calderas e tachas e cobreformas, casa de purgar, casas de yngenio e de calderas, con un molino de moler pan e con todo lo a ello anexo e pertenesçiente”, y además “todas las tierras puestas de cañas e cercadas ...con su agua”,³³ todo ello sin contar la mano de obra esclava necesaria para las plantaciones.

Tras el revés de la derrota de Acentejo, Lugo tuvo que liquidar todos sus bienes personales para disponer de dinero para reemprender la conquista, en los que se incluía la hacienda de Agaete, su bien máspreciado. Por lo visto, en un primer momento se habló de empeñar esta última propiedad,³⁴ pero posteriormente se realizó la venta con todas las formalidades legales³⁵ a Palomar.³⁶ Se ha conservado el contrato de compraventa, de fecha 9 de agosto de 1494, en que se especifican, entre otras cláusulas, el precio de la venta, cifrado en la cantidad de seiscientos cincuenta mil maravedíes: “Sepan quantos esta carta de venta e vendida vieren, como yo, Alonso de Lugo, governador de la yslla de Sant Migueñ de La Palma, capitan que soy de la yslla de Tenerife... otorgo e conosco que vendo a vos Francisco Palomares, mercadero ginoves,... un yngenio de moler cañas de açucar con todos sus aparejos... e con todo lo a ello anexo e pertenesçiente que oy día tengo e me pertenesce en el valle de Agaete,... por prescio e quantía de seysçientos e cinquenta mill maravedis de la moneda que oy corre en esta yslla de la Gran Canaria”.³⁷ El precio es correcto para el valor real de las tierras y del ingenio en aquella época, ya que unos seis años después estaba valorado en setecientos cincuenta mil maravedíes.³⁸

Dicho ingenio estaba gravado desde 1491 con una carga anual a favor, cómo no, de Francisco Riberol, que había adelantado dinero a Lugo. Palomar aceptó comprar las tierras y el ingenio con el gravamen de “dosyentas arrobas de açucar blanco e quatro arrobas de confites que (hay que) pagar de tributo en cada un año a Francisco de Riberol, mercadero ginoves”.³⁹

Posteriormente Palomar tendría problemas con Riberol, ya que en el acuerdo que éste hizo con Lugo, cualquier venta del ingenio debía tener su visto bueno, y el traspaso no se le comunicó en su momento, por lo que reclamaba para sí la propiedad. La cuestión acabó en un extenso pleito que todavía estaba pendiente de resolución en 1509.⁴⁰

LA RELACIÓN DEL CONCEJO GRANCANARIO SOBRE LOS BIENES DE LOS GENOVESES

El 14 de junio de 1498 se pregonó en Gran Canaria una pragmática de los Reyes Católicos por la que se prohibía a los extranjeros tener propiedades de un valor superior a 200.000 maravedíes en Castilla.⁴¹ Esta medida política, general para todo el reino, fue aprovechada por los vecinos descontentos de Las Palmas para dirigirla contra los nuevos hacendados genoveses. Pocos de los regidores que en aquel momento se encontraba en el concejo eran hacendados agrícolas a gran escala. Aunque casi todas las personas de cierta importancia tenían tierras que destinaban a cultivo de cereales, viñas o cañas, no puede decirse que ninguno fuera un potentado.⁴² El crecimiento económico desmesurado y la adquisición continua de los mejores terrenos en los últimos años de los genoveses no podía ser mirado sino con recelo por parte de los vecinos.

Sobre la posible influencia de Diego de Cabrera, claro perjudicado de las actividades genovesas, sobre el concejo entendemos que debió de ser limitada. La presencia de Diego de Cabrera como regidor en Gran Canaria terminó con la primera elección de oficiales concejiles conforme al fuero, realizada por Sánchez de Valenzuela en julio de 1498.⁴³ A pesar de titularse así, ya no regentaba regiduría alguna en 1499, aunque su peso político y social no era desdeñable, y después de los problemas habidos con Jácome de Sopranis, puede que influyera de algún modo en la política del concejo respecto a los genoveses.

Sin embargo, el primer intento de aplicar esta ley se estrelló con una circunstancia especial, que era que todos los genoveses se encontraban naturalizados en Castilla, bien en Sevilla, bien en Gran Canaria, por lo que técnicamente no podía denominárseles extranjeros y no les era de aplicación la mencionada pragmática.

Esta situación no arredró a los regidores grancanarios, que, en fecha imprecisa del año 1499, plantearon el problema a los monarcas, adjuntando con la queja un listado de aquellas propiedades que, por varias razones, pensaban que pertenecían a la Corona y se veían usurpadas por genoveses y otros vecinos de la isla. En realidad son dos listas, una para los genoveses, y otra para el resto. En la primera, titulada “Las faziendas que tienen los ginoveses en la isla de la Grand Canaria e perteneçen a sus Altezas por aver sido rebeldes e ynobidientes a sus reales mandamientos son las siguientes”, se hace mención de la existencia de seis ingenios en la isla cuyos propietarios eran genoveses. Los afectados son ya conocidos, Francisco de Riberol por partida doble en El Sirago y en Gáldar, Pedro y Constantín Cairasco, éste último en el Real de las Palmas, Francisco de Palomar en Agaete y Jerónimo de Orerio en Gáldar. El valor total de los ingenios se cifraba en 2.473.000 maravedíes. También se hacía mención de otras propiedades de Batista de Riberol⁴⁴ y Jerónimo de Orerio, valoradas en 187.000 maravedíes. “Así que valen a lo menos las faziendas de rentas que tienen los ginoveses en la dicha isla de la Grand Canaria que justamente perteneçen a sus Altezas dos cuentos y seysçientas y sesenta mil maravedis”.⁴⁵

Este documento, que no tiene fecha, podemos datarlo aproximadamente por las manifestaciones que años después hizo Batista de Riberol cuando el gobernador Lope Sánchez de Valenzuela fue relevado de su cargo en 1502. El genovés se quejaba de que el anterior gobernador “por enemistad que le tenia, syn le llamar nin oyr, diz que hizo poner por abto en el registro del repartimiento de las heredades de la dicha ysla que el avia tomado ynjustamente çierta tierra en la dehesa de la dicha villa de Santiago de Agaldar”.⁴⁶ Esta descripción coincide por completo con la referencia a las propiedades de Batista de Riberol incluidas en la lista, por lo que el documento cabe encuadrarlo dentro de la gobernación de

Sánchez de Valenzuela (1499-1502), y con toda probabilidad, antes de la decisión consiguiente que tomaron los monarcas en octubre de 1499, como veremos a continuación.

La llegada de este listado a la Corte, con la queja del concejo del peligro de monopolio económico en manos de extranjeros que existía en Gran Canaria, no pudo menos que alertar a los consejeros reales. Éstos resolvieron en octubre de 1499 tomar medidas al respecto. Así lo relatan los propios monarcas:

A vos, el nuestro governador de la ysla de la Grand Canaria, salud e gracia. Sepades que por parte del conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha ysla nos fue fecha relaçion... diziendo los daños que la dicha ysla fasta agora a resçevido, e por qué no es muy poblada, a seydo por los muchos logares que en ella se acostumbra van fazer por manos esquisytas, a cabsa de lo qual dis que los vecinos de la dicha ysla an vendido sus heredades e las conpran ginoveses, los quales dis que tienen comprado más de la meytad de los heredamientos donde se puede coger el açúcar, e trabajan como todos los heredamientos del açucar vengan a sus manos, e que sy asy pasase, se perderían los hatos porque no hay otro trato en la dicha ysla syno el del açucar.⁴⁷

Para evitar la burla a la pragmática por los comerciantes foráneos mediante la obtención de cartas de naturaleza y vecindad castellana, tomaron una decisión que afectaría a todos los propietarios genoveses de la Isla:

... e dis que nos obimos mandado dar una nuestra carta para que ningund extranjero pudiese comprar mas de CC mil maravedis e dis que los que asy tyenen conpradas las dichas heredades an avido cartas de nos en que les hasemos naturales de la dicha ysla ... declaramos e mandamos que las cartas de naturaleza que qualesquier ginoveses tovieren de Nos, no se estiendan ni entyendan para poder comprar en la dicha ysla mas de las dichas CC mil maravedis... e porque lo susodicho sea notorio e ninguno dello pueda pretender ynorançia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostumbrados de esa dicha ysla por pregonero e ante escrivano publico.⁴⁸

Contra esta decisión recurrió ante la Corte Francisco de Riberol, intentando que no se le aplicase dicha disposición, argumentando razones como la de haber ayudado en la conquista de las Islas, haber edificado obras necesarias para la isla y estar naturalizado en Castilla desde hacía varios años, finalizando su argumentación diciendo que pechaba en la ciudad de Sevilla como vecino que era. También preguntaba si la medida afectaba a los bienes comprados anteriormente a la publicación de la norma real. Los Reyes no tuvieron otra respuesta al recurso que ordenar a Valenzuela que le entregara la pragmática personalmente en un plazo de seis días.⁴⁹ La contestación a la cuestión de la fecha de efectos de la citada pragmática quedó resuelta en un primer momento en otra carta real de julio de 1501, en que se determinaba que los bienes afectados eran “los de los dichos extranjeros que despues del pregon del dicho capitulo que fue dado a catorze dias del mes de junio del año pasado de mill e quatrocientos e noventa e ocho años, compraron mas de las dosientas mill maravedis...”⁵⁰ No obstante, las quejas de los genoveses hicieron que los Reyes modificasen lo dispuesto pocos días atrás, determinando que la fecha de efectos fuera la de 27 de julio de 1501, data de la carta en que así se disponía, con lo que se zanjó el problema.⁵¹ Así, los genoveses siguieron al frente de sus propiedades sin mayor problema.

Sin embargo, hubo casos concretos en los siguientes años en que se incautaron de propiedades a los genoveses, sobre todo en Tenerife, y no siempre a causa de la citada pragmática. Aunque queda fuera del ámbito temporal que nos ocupa, conviene añadir que esas propiedades fueron repartidas por los Reyes a personas de su entorno en la Corte. Este problema fue resuelto por los afectados comprando de nuevo a los cortesanos adjudicatarios, generalmente pertenecientes al Consejo Real, los derechos que éstos acababan de adquirir sobre las propiedades que los italianos tenían en las Islas.⁵² Al final, daba la impresión de que, bajo la forma de atender un peligro económico concreto denunciado por el concejo grancanario, lo que se trataba de conseguir era el dinero de la recompra a los cortesanos de las propiedades incautadas o en vías de serlo por parte de sus antiguos propietarios genoveses. Habría que preguntarse hasta qué punto los monarcas conocían estas incautaciones y reventas que realizaban los consejeros reales y otros allegados en beneficio propio. Nos da la impresión de que se trata de mercedes que se hacían entre sí los miembros del alto Consejo en retribución de sus servicios, probablemente sin que los Reyes tuvieran noticia de ello.

En torno a 1512 volvió a resurgir la cuestión de las haciendas de los genoveses. Francisco y Cosme de Riberol continuaron todos estos años en Gran Canaria comerciando y explotando sus propiedades agrícolas; integrados en la vida social y económica de la isla, el concejo grancanario decidió concederles la vecindad en reunión del cabildo de 14 de febrero de 1511, decisión municipal confirmada por la Reina el 4 de mayo de 1513, en la que se les hacían extensivas todas las prerrogativas de vecindad de la isla y naturaleza del Reino, incluyéndose expresamente la posesión y disposición de bienes por valor superior a los 200.000 maravedís en que se tasaban las propiedades permitidas a los extranjeros en Castilla.⁵³

La solicitud de ratificación de la vecindad debía obedecer a un deseo de prevenir problemas, pues había algunos vecinos descontentos por la política de gobernador Lope de Sosa de convertir tierras de secano en regadío, entregándolas para ello a los hacendados que estaban en condición de regarlas. A veces, esta entrega de tierras de secano a los grandes agricultores, entre los que se encontraban los hermanos Riberol, venía precedida de la apropiación de las mismas a vecinos que no podían regarlas, y a veces la compensación de otros terrenos en otros lugares no les satisfacía. El 3 de junio de 1513, los monarcas encargaban al nuevo gobernador de la isla, ya que Lope de Sosa había finalizado su mandato, que investigara si en la actuación de éste había visos de nepotismo hacia los genoveses.⁵⁴ Sosa saldría indemne de esta acusación, por cuanto no hay constancia de que fuera juzgado por este asunto ni que los Riberol tuvieran más problemas con sus posesiones.

Desde un punto de vista político y económico, la función financiera y comercial de los genoveses en Gran Canaria, al igual que ocurriría también en Tenerife, era indispensable. Siendo el azúcar el motor económico de Gran Canaria en los primeros años del siglo XVI, los monarcas no se iban a plantear conflictos innecesarios con uno de los principales grupos financieros de la Corona castellana, siempre necesitada de dinero. Bajo la apariencia del cumplimiento de la ley, los monarcas y su Consejo Real no dejaron nunca desprotegidos a los comerciantes genoveses. Éstos acudieron a los Reyes cuando se vieron en aprietos, y siempre hubo algún modo razonable de superar los problemas sin que su patrimonio sufriera mermas de importancia.

ANEXO DOCUMENTAL

Archivo General de Simancas. *Cámara de Castilla*. Diversos de Castilla, Legajo 9, número 24:

Las faziendas que tienen los ginoveses en la isla de la Grand Canaria e perteneçen a sus Altezas por aver sido rebeldes e ynobidientes a sus reales mandamientos son las siguientes:

Dos ingenios de Francisco de Riberol, ginoves, el uno se dise El Sirago con sus tierras que lo rentan treçientas mill maravedisCCC U.

El otro ingenio del dicho Francisco de Riberol esta en Galdar, que lo renta con las tierras y molino a el perteneçientes, treçientas mil maravedis cadañoCCC U.

Otro ingenio en Galdar que es de Pedro Cairasco, ginoves, que vale con las tierras y molino e otras cosas a el perteneçientes, mas de mil ducados de rentas..CC LXXV U.

Otro ingenio que esta en el Agaete, que es de Francisco Palomar, ginoves, vale con las tierras y molino y todo lo a el anexo, mas de dos mil ducados de renta, y esto es de sus Altezas por dos partes: la una porque lo tiene perdido por rebelde y inobidiente, y la otra porque se le fizo merçed por falsa ynformaçion que fizo.....DCCL U.

Otro ingenio de Costantin Cairasco, que es en la villa del Real de Las Palmas, que vale de renta, con sus tierras y molino, mas de mil y dozientos ducados...CCCC L U.

Otro ingenio en Galdar que Geronimo de Oredio es de sus Altezas por dos razones, la una por rebelde y inobidiente, la otra porque lo fizo en una dehesa sin liçençia ni mandado de sus Altezas ni de quien su poder toviese. Vale de renta treçientas mil maravedis.....CCC U.//

Tiene Bautista de Riberol una fuente y un pedaço de la dehesa de Galdar (que) posee sin titulo justo, syno que no estando governador en la isla, fiso un convite a los labradores y a un escribano e dexaronle mas un pedaço de la dehesa, que valdra con la dicha fuente quinientos ducados de renta, tienelo perdido y perteneçe a sus Altezas por rebelde y inobidiente y por lo tomar sin titulo justo.

Tiene mas el dicho Bautista de Riberol casas y montes y otras fasiendas gruesas.

Tiene mas Gironimo Doredio, casas y tiendas y otras fasiendas de mucho valor.

Tienen otros ginoveses otras muchas fasiendas gruesas de mucho valor.....CLXXXVII U d.

Asi que valen a lo menos las fasiendas de rentas que tienen los ginoveses en la dicha isla de Grand Canaria que justamente perteneçen a sus Altesas dos cuentos y seysçientas y sesenta mil maravedis.....II q. DCLX U.

NOTAS

- ¹ Anónimo de Génova, cita en Fernández Armesto, F, *Colón*, Barcelona, 1992, p. 23.
- ² Morales Padrón, F., *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos (3ª edic. revisada)*, Sevilla, 1989, p. 81.
- ³ Morales Padrón, F., *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos, op. cit.*, p. 66.
- ⁴ Ladero Quesada, M. A., *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999, p. 92.
- ⁵ Otte, Enrique, “Los Sopranis y los Lugo”, Las Palmas, *II Coloquio de Historia Canario Americana, vol. I*, 1977, p. 244.
- ⁶ *Ibidem*, p. 245, “El hecho es que “Juan de Lugo e sus compañeros” aparecen en el repartimiento del trigo, hecho en la ciudad de Sevilla por la escasez de pan, en abril y mayo de 1473, en primer lugar dentro del grupo de los genoveses”.
- ⁷ *Ibidem*, p. 247, nota 53.
- ⁸ La relación de dependencia de Juan de Lugo respecto a los hermanos Riberol se basa en varios datos de bastante peso. Por un lado, al hijo de Juan de Lugo, también llamado Juan, se le cita en 1498, diez años después de la muerte de su padre, como criado de Francisco de Riberol, recibiendo notificaciones en nombre del genovés. Otro dato más importante que demuestra los estrechos lazos entre Lugo y los Riberol se basa en que al ejecutar una sentencia en 1494 contra los Riberol, las autoridades sevillanas realizaron el embargo en la casa de Juan de Lugo “Los bienes embargados eran 32 sacas y media de orchilla, 112 sacas de pastel, sin duda procedentes de Madeira, 200 quintales de jabón, procedentes de las almonas de Sevilla, y seis esclavos”. Otte, Enrique, “Los Sopranis y los Lugo”, *op. cit.*, p. 246. Por nuestra parte, creemos que el pastel podría ser originario de Gran Canaria, donde ya existían explotaciones azucareras.
- ⁹ En 1500 volvió a arrendarla de nuevo. *Ibidem*, pp. 247-248.
- ¹⁰ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Registro General del Sello (en adelante RGS), 30 de marzo de 1477.
- ¹¹ Otte, Enrique, “Los Sopranis y los Lugo”, *op. cit.*, p. 255.
- ¹² Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, 1961, doc. 9, p. 261.
- ¹³ Véase Gambín García, M., “La reformación de repartimientos de Ortiz de Zárate en Canarias (1506-1508)”, *El Museo Canario*, LVI, 2002, en su apéndice documental, p. 124. Dentro del proceso de confirmación de las propiedades del Hospital de San Martín, se encuentran varios traslados del desaparecido libro original de repartimientos de tierras de riegos y otras heredades, donde constan varios repartos efectuados por Pedro de Vera en agosto, septiembre y octubre de 1485.
- ¹⁴ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit.*, docs. 9 a 14, pp. 261-262.
- ¹⁵ Gambín García, M., “La Reformación de Repartimientos...”, *op. cit.*, p. 124.
- ¹⁶ Hay que tener en cuenta que el documento por el que nos ha llegado el proceso del hospital de San Martín no es el original, sino copia de otras copias, con lo que siempre cabe la posibilidad de un error de los copistas.

- ¹⁷ Un estudio ilustrativo de la introducción del azúcar en Madeira y la influencia genovesa en el negocio derivado de este producto en VERLINDEN, Ch., “Petite Propriété et Grande Entreprise à Madère à la fin du xv Siècle”, Funchal, *Actas do II Coloquio Internacional de História da Madeira*, 1989.
- ¹⁸ Rosa Olivera, L. de la, “Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 18, 1972, p. 79.
- ¹⁹ Aznar Vallejo, E., y Viña Brito, A., “El azúcar en Canarias”, Motril, *Actas del primer seminario internacional: La caña de azúcar en tiempos de los grandes descubrimientos 1450-1550*, 25/28 sept. 1989, p. 174.
- ²⁰ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit., doc. 15*, p. 262.
- ²¹ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 8, *apéndice documental*, V, 1962, p. 434.
- ²² Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit., doc. 49*, 14 de mayo de 1497, 1961, p. 272.
- ²³ AGS, RGS, 26 de febrero de 1502.
- ²⁴ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit., doc. 30*, 26 de agosto de 1495, 1961, p. 267.
- ²⁵ AGS, RGS, 10 de septiembre de 1499.
- ²⁶ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit., doc. 61*, 16 de enero de 1500, 1961, p. 276.
- ²⁷ AGS, RGS, 10 de septiembre de 1499.
- ²⁸ Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit., doc. 62*, 16 de enero de 1500, 1961, p. 277.
- ²⁹ *Ibidem* doc. 64, 23 de enero de 1500, p. 277.
- ³⁰ *Ibidem* doc. 89, 11 de julio de 1500, p. 284.
- ³¹ *Ibidem* doc. 52, 27 de julio de 1497, p. 273.
- ³² *Ibidem* doc. 133, 25 de febrero de 1502, p. 296.
- ³³ AGS, RGS, 28 de febrero de 1496.
- ³⁴ Testimonio del alguacil de Tenerife Hernández Amarillo en el juicio de residencia tramitado a Alonso de Lugo en 1509: “e oyó decir publicamente que al dicho Palomares avia enpeñado el dicho Agaete por cierta suma de maravedís”, Rosa Olivera, L. de la, y Serra Ráfols, E., *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna, 1949, p. 115.
- ³⁵ Testimonio de Benítez en la residencia de 1509: “que este testigo vido vender el Ingenio de Agaete al dicho Francisco Palomar, e que al principio fue empeñado e después quedó por vendido el dicho heredamiento y Ingenio, y que se fornesció de todo lo nescesario para tornar a esta Isla”. Rosa Olivera, L. de la, y Serra Ráfols, E., *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia...*, *op. cit.*, p. 115.

- ³⁶ En el memorial de descargos de la residencia de 1509, una de las preguntas se centraba en este tema: “CLIX: Si saben ... que después de asi desbaratado el dicho Sr. Adelantado se fue en Gran canaria a do, para se remediar de gente e mantenimientos para la dicha conquista (aviendo ya gastado todo lo que tenía e no teniendo qué gastar), vendió el ingenio de Agaete e tierras e aguas dél a Francisco de Palomar, con todo lo que en él se avía hecho y hedificado, para tornar a esta dicha Isla de Thenerife, e dar a la dicha gente e comprar mantenimientos para la dicha conquista e con qué se ganase la Isla”. Rosa Olivera, L. de la, y Serra Ráfols, E., *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia...*, *op. cit.*, p. 114.
- ³⁷ AGS, *RGS*, 28 de febrero de 1496. El contrato, de fecha 9 de agosto de 1494, se encuentra inserto en una provisión de 28 de febrero de 1496.
- ³⁸ AGS, *Cámara de Castilla*, Diversos de Castilla, Leg. 9, núm. 24.
- ³⁹ AGS, *RGS*, 28 de febrero de 1496.
- ⁴⁰ AGS, *RGS*, 13 y 17 de noviembre de 1507 y 3 de marzo de 1509.
- ⁴¹ Rosa Olivera, L. de la, “Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias”, *op. cit.*, p. 80.
- ⁴² AGS, *RGS*, 22 de marzo de 1499. Durante la gobernación de Lope Sánchez de Valenzuela se celebraron dos elecciones de los miembros del Concejo. La primera el día de Santiago de 1498. Da fe de ello la confirmación real de esa elección, mediante carta de 22 de marzo de 1499, donde se detallan los oficiales del Cabildo: “...Sepades que vi vuestra petycion por la qual me enbiastes a faser relación que vosotros, usando del fuero por mi dado a esa dicha ysla elegistes por alcaldes a Bartolomé de Cardela e a Lope de Salasar e Pedro de Ervas, e por regidores a Fernando de Bachicao, e Pedro de Santana, e Lasaro Martin, e Bartolome Paez, e Maçiot de Betancor e Alonso Çorita, e por alguasil a Enrique Yañez e por presonero a Juan de Barçelona e por mayordomo a Bartolome de Fontana...”. La segunda, el mismo día de Santiago, pero tres años más tarde: “...dis que aveys agora elegydo de nuevo otros oficiales para otros tres años primeros syguientes conformandovos con el dicho fuero en que aviades elegido por alcaldes hordinarios de esa dicha ysla a Juan de Sant Lucar Labrador e a Diego de Sant Martín e a Diego de Betancor, e por regidores a Juan Martines de Bilvao e a Juan Milian e a Gregorio de Trugillo e a Fernando del Castillo e a Gonçalo Xuares Quemada e a Pedro de Arguello, e por alguasil a Juan Prieto, e por personero a Françisco de Cabrejas, e por mayordomo a Gonzalo de Segura...” AGS, *RGS*, 22 de febrero de 1502. Ninguna de estas personas es conocida por dedicarse a la agricultura extensiva.
- ⁴³ Cabrera aparece citado en la documentación como regidor desde agosto de 1487. Véase en Morales Padrón, F., “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, *op. cit.*, 1962, doc. 5 c, p. 177.
- ⁴⁴ No se hace referencia al ingenio de Batista de Riberol porque todavía no lo había construido. Es otro detalle que nos sirve para fechar el documento. En febrero de 1502, Batista de Riberol manifiesta que ya tenía instalado y en funcionamiento el ingenio, por lo que lo debió levantar entre 1500 y 1501. AGS, *RGS*, 26 de febrero de 1502.
- ⁴⁵ Acompañamos la transcripción de este interesante documento como apéndice documental. AGS, Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Leg. 9, núms. 24 y 25. Este documento ha sido comentado en Rosa Olivera, L. de la, “Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias”, *op. cit.*, pp. 81 y ss.; y en Fernández Armesto, F., *Las Islas Canarias después de la conquista*, Las Palmas, 1997 (1ª edic. inglés 1982), pp. 57 y ss.
- ⁴⁶ AGS, *RGS*, 26 de febrero de 1502.
- ⁴⁷ AGS, *RGS*, 31 de octubre de 1499.
- ⁴⁸ AGS, *RGS*, 31 de octubre de 1499.

⁴⁹ AGS, *RGS*, 14 de marzo de 1501.

⁵⁰ AGS, *RGS*, 12 de julio de 1501.

⁵¹ AGS, *RGS*, 27 de julio de 1501.

⁵² Ejemplos de estas recompras en Rosa Olivera, L. de la, “Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias”, *op. cit.*, p. 84.

⁵³ AGS, *RGS*, 4 de mayo de 1513.

⁵⁴ AGS, *RGS*, 3 de junio de 1513.